



ORDENANZA N° 3256/2022

VISTO: El Expte. N° 11.149/22 de fecha 24/02/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal elevado a este Concejo Deliberante mediante Nota N° 076/22 de fecha 21/02/2022 mediante la cual el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, adjunta convenio de Ampliación y remodelación Centro de Salud Lonquimay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente mencionado contiene el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia representada por el Ing. ROBERTO DEZA y la Municipalidad de Junín de los Andes, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: “**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD LONQUIMAY – JUNÍN DE LOS ANDES**” por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, (\$18.635.994,00.-), aprobada por Disposición N° 0032/22.-

Que, el plazo de ejecución de la Obra es de (CIENTO OCHENTA) 180 días a partir de la fecha de Acta de inicio de la Obra.-

Que, conforme Despacho N° 007/22 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, resolvió por unanimidad el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° , Inc.- “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE APRUEBA el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia CUIT N° 30-70751903-3, representada por el Ing. ROBERTO DEZA, conforme a su designación de fecha 20 de Diciembre de 2019, mediante Decreto N° 119/19, y la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, representada por el Sr. **Intendente Municipal, CARLOS A. CORAZINI**, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: “**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD LONQUIMAY – JUNÍN DE LOS ANDES**” por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, (\$18.635.994,00.-), aprobada por Disposición N° 0032/22, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I, con un total CATORCE (14) Clausulas. -

ARTÍCULO 2°: SE CEDE a título gratuito el inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, para el emplazamiento del **CENTRO DE SALUD LONQUIMAY.-**

ARTÍCULO 3°: SE REMITE para su promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a las áreas que considere, para su ejecución y estricto cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°: SE PUBLICA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2149/22.-

**ANEXO I****ORDENANZA N° 3256/2022**

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de Febrero del año 2022, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Obras Públicas **Ing. ROBERTO DEZA**, conforme a su designación de fecha 20 de Diciembre del 2019 mediante Decreto N° 119/19, en adelante denominada "LA ADMINISTRACION", N° CUIT: 30-70751903-3, y por la otra, la MUNICIPALIDAD de JUNIN DE LOS ANDES, N° CUIT: 30-99906191-1, representada en este acto por su **INTENDENTE CARLOS A. CORAZINI** denominada a partir de ahora "LA ENTIDAD" se acuerda celebrar el presente CONVENIO, para ejecutar por Administración Delegada la Obra: "**AMPLIACION Y REMODELACION CENTRO DE SALUD LONQUIMAY - JUNIN DE LOS ANDES**" aprobada por Disposición N°0032/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: "**AMPLIACION Y REMODELACION CENTRO DE SALUD LONQUIMAY - JUNIN DE LOS ANDES**" en la suma de \$ 18.635.994,00 (Pesos: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-), valores al mes de OCTUBRE DE 2021.-----

SEGUNDA: Fijase el plazo de ejecución de los trabajos en 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.-----

TERCERA: "Las partes aceptan expresamente que el presente convenio se registrará, además de la normativa vigente en materia de Obras Públicas, por los Decretos N° 1827/09 y N°0464/14 y Resolución N°0181/02 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que será de aplicación plena".-----

CUARTA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACION financiará a LA ENTIDAD en UN Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente Convenio.-----

QUINTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACION, en cumplimiento del presente Convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procederá a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACION le formule, Ley 0687, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación:-----

a) Planos
 b) Cómputo
 c) Presupuesto
 d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones
 e) Memoria Descriptiva

y todo otro documento obrante en el expediente **EX-2021-01718022-NEU-DESP#SOP**, que declaran parte integrante del presente Convenio.-----

SEXTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente la obra, motivo del presente Convenio sin el consentimiento de LA ADMINISTRACION, asimismo se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACION.-----

SEPTIMA: LA ENTIDAD, toma a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas.--

OCTAVA: **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN:** La ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionara a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos diez millones (\$10.000.000) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin

Ing. ROBERTO V. DEZA
 Subsecretario de Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

Laura Ester Rizzo
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

Maximiliana de los Angeles Gonzalez
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3256/2022.-

observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener una cláusula de endoso a favor del "ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN".

NOVENA: Si LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACION estará relevada de todos los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comunique la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad Delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81° de la Ley 2141: *Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado, aunque no tuvieran autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta de su gestión.*

DECIMA: LA ADMINISTRACION prestará el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes.

DECIMO PRIMERA: LA ADMINISTRACION delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos, por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula cuarta. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del Convenio.

El segundo anticipo se efectuará de igual forma, según Curva de Avance convenida, abonándose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad Delegataria haber iniciado los mismos, incorporando en el expediente que tramita dicho anticipo el Acta de Inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de Inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente.

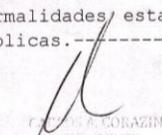
Al segundo mes de iniciadas las tareas o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra.

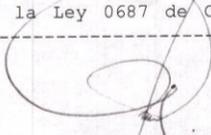
En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitida un máximo del 10 % por encima de la misma.

Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procederá a efectuar liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos transferidos con anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de Inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite.

DECIMA SEGUNDA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo.

DECIMO TERCERA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la Recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 0687 de Obras Públicas.


LAURA ESTER RIZZO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES


ING. ROSELYN GONZALEZ
Subsecretaria de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos



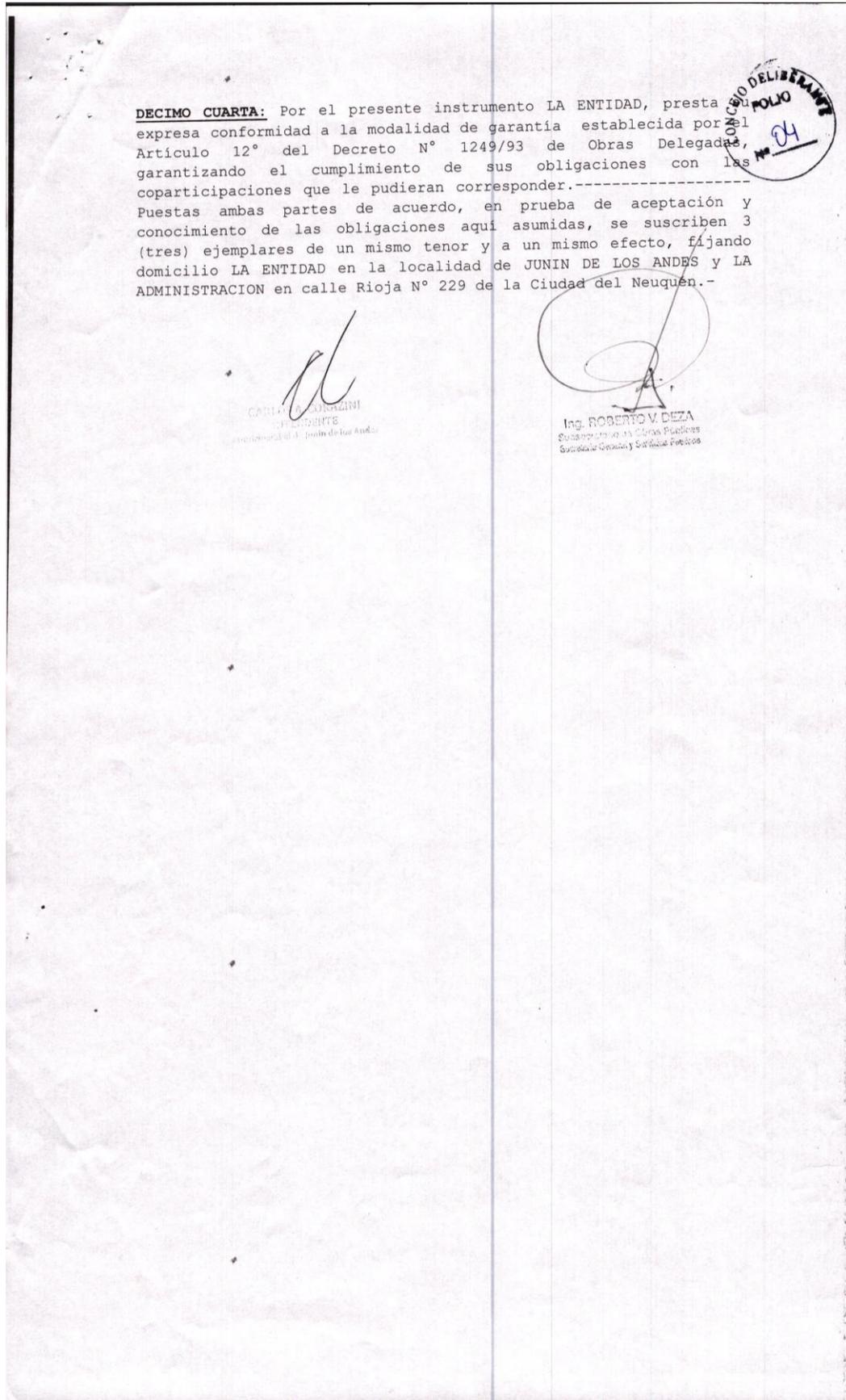
LAURA ESTER RIZZO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3256/2022.-



Laura Ester Rizzo
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

Maximiliana de los Angeles Gonzalez
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA